

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
DESCRIPCIÓN DEL MANUAL	3
1. CONSIDERACIONES GENERALES	3
2. DESARROLLO DEL MANUAL	5
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	5
3.1.1. Junta Directiva	6
3.1.2. El Gerente General o Representante Legal	7
3.1.3. Oficial De Cumplimiento	7
3.1.4. Revisoría Fiscal o quien haga sus veces	9
3.1.5. Líderes de proceso	10
3.1.6. Colaboradores	11
3.1.7. Auditoría General	11
3.1.8. Abastecimiento	12
3.1.9. Gestión de Talento	12
3.1.10. Gerencia de Gestión Predial	12
3.1.11. Comité que conozca acerca de los asuntos de Ética y Cumplimiento u órgano equivalente	13
3.1.12. Controles Adicionales (otros procesos)	13
4. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	13
5. PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	15
5.1.1. Para accionistas:	15
5.1.2. Otras señales de alerta.	15
5.2.1. Arquitectura de control	16

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



5.2.2.	Gestión de Riesgos	17
5.2.3.	Personas Expuestas Políticamente.....	18
5.2.4.	Beneficiarios finales.....	20
5.2.5.	Debida Diligencia.....	20
5.2.6.	Debida Diligencia Ampliada o Intensificada	21
5.2.7.	Reporte externo de operaciones sospechosas	21
5.2.8.	Detección y Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas	22
6.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT/FPADM	23
7.	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	23
8.	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	24
9.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA LA/FT/FPADM	25
10.	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	25

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



OBJETIVO

El presente manual establece el marco de referencia, las reglas procedimentales y aspectos generales para el desarrollo de las metodologías utilizadas en el Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“riesgos definidos con las siglas LA/FT/FPADM”) al interior de Enlaza, con el propósito de mitigar la posibilidad de que la compañía se convierta en un instrumento para la realización de dichas actividades ilícitas.

A través de este Manual se pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para identificar, detectar, prevenir, gestionar, mitigar y luchar en contra de los riesgos de LA/FT/FPADM, prohibir las conductas asociadas a estos e incentivar el compromiso de Enlaza y de sus Colaboradores, Administradores, Accionista único y en general de todos los grupos de interés y partes vinculadas, en contra de LA/FT/FPADM.

ALCANCE

El presente Manual es un documento normativo y de consulta, el cual resulta de obligatorio cumplimiento para los Colaboradores, Administradores y Accionista único de Enlaza, como filial del GEB, durante el ejercicio de sus funciones y derechos dentro de la compañía.

DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- Enlaza Grupo Energía de Bogotá S.A.S. E.S.P. (Enlaza) es una sociedad debidamente constituida y registrada, con personería jurídica propia y autónoma desde el 25 de octubre de 2022 e inició operaciones desde el 1 de enero de 2023.
- Enlaza es una filial del Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P. al ser este último el propietario del 100% de la participación accionaria de Enlaza.
- Sin perjuicio de la obligación que le asiste a cada filial respecto del cumplimiento de requisitos legales exigibles conforme a su estructura, objeto social, autoridad que ejerza la supervisión, entre otros factores, como parte del Acuerdo de Grupo Empresarial, todas las filiales deben seguir los lineamientos comunes de la matriz y adoptar los documentos corporativos con alcance transversal o que desarrollen

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



- aspectos esenciales para la matriz.
- La Junta Directiva de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en sesión del 15 de agosto de 2013, aprobó el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” (
 -) lo cual consta en el Acta No. 1507 de 2013.
 - La Junta Directiva de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. en sesión del 14 de diciembre de 2016, aprobó las modificaciones realizadas al Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” lo cual consta en el Acta No. 1567 de 2016.
 - De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las entidades sometidas al control de la SFC o quien haga sus veces, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
 - De acuerdo con la regulación aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los emisores de valores no sometidos a la inspección y vigilancia permanente de la SFC, con excepción de la Nación, deben dar aplicación a las instrucciones en materia de prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo a los emisores no vigilados por la SFC. Si bien Enlaza no es un emisor de valores directo, al ser controlada en un 100% por el GEB- compañía que cotiza en bolsa y participa en el mercado público de valores- Enlaza al administrar y operar activos en nombre de ésta, debe gestionar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción de Masiva.
 - Es función de la Junta Directiva de Enlaza, señalar las políticas para la prevención y control de LA/FT, así como aprobar el manual encaminado a administrar y gestionar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y sus actualizaciones, en atención a dicha regulación.
 - Es de anotar que el régimen aplicable a Enlaza, al igual que al GEB, corresponde al de servicios públicos, que emana de la Ley 142 de 1994 y que, por lo tanto, su supervisión corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos y no a la Superintendencia de Sociedades, razón por la cual no está obligada legalmente a implementar el modelo de Sistema de Administración y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF. No obstante, entendiendo la relevancia de la materia consignada en el régimen de autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de manera voluntaria y bajo las buenas prácticas corporativas y con el propósito de elevar la cultura ética, el GEB opta por desarrollar, de una forma acorde con sus

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



obligaciones y capacidades, los elementos esenciales que se consideran bajo la Circular Básica Jurídica, capítulo X, emitida por la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.

2. DESARROLLO DEL MANUAL

El GEB contribuye directamente y a través de las actividades ejecutadas por sus filiales y sociedades participadas, al desarrollo de los países donde opera y lidera proyectos que impactan la productividad y la competitividad en los territorios, con el fin de apoyar de manera eficiente, sostenible, innovadora y responsable el crecimiento en la demanda de la energía eléctrica y el gas natural.

GEB es una empresa emisora de valores, matriz de Enlaza y controlada en forma concurrente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Superintendencia Financiera de Colombia, más no sometida a la inspección y vigilancia permanente de esta última. En este sentido y a través del presente Manual, Enlaza, en su calidad de filial del GEB, busca poner en práctica las metodologías y procedimientos propios de un Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, cumpliendo con el diseño e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con los requisitos establecidos por la SFC para la matriz, a la vez que se adoptan otros mecanismos propios del SAGRILAFT, generando dentro de la organización una cultura orientada a acatar y cumplir con las normas establecidas en esta materia.

Por lo anterior, este Manual asigna responsabilidades institucionales y se establecen los deberes que deben cumplir los administradores, colaboradores y demás sujetos obligados conforme a lo acá dispuesto, mediante la adopción de procedimientos específicos de obligatorio acatamiento.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La estructura organizacional con que cuenta Enlaza para la adecuada administración, prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM está conformada por:

- a) Junta Directiva
- b) Gerente General- Representante Legal
- c) Dirección Jurídica y/o quien haga sus veces
- d) Dirección Corporativa de Cumplimiento y/o quien haga sus veces
- e) Revisoría Fiscal y/o quien haga sus veces

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



- f) Auditoría Interna y/o quien haga sus veces
- g) Colaboradores

3.1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan las funciones de los encargados de la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Además de lo mencionado en este Manual, se debe considerar lo consignado en el Código de Ética y Conducta de Enlaza respecto a las situaciones que puedan generar conflictos de intereses en la designación de los funcionarios aquí mencionados.

3.1.1. Junta Directiva

- a) Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el Sistema de Prevención y Control de los riesgos de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual y los procedimientos del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM en caso de que así lo determine.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la norma que regula y en el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.

3.1.2. El Gerente General o Representante Legal

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- g) Verificar que los procedimientos del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM desarrollen los lineamientos que proponga y adopte la Junta Directiva.

3.1.3. Oficial De Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Ser designado por la Junta Directiva. El Oficial de Cumplimiento del GEB será el mismo para Enlaza.
- Tener capacidad decisoria.
- Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones
- Contar con un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



- desempeño de cargos relacionados con la administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
 - Gozar de la capacidad y medios para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
 - Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
 - No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
 - No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas. Si funge como Oficial de Cumplimiento en más de una empresa, el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
 - Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, como es el caso del grupo conformado por Enlaza, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- b) Presentar informes escritos a la junta directiva de manera semestral, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - iii. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
 - iv. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- c) Presentar al representante legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- d) Comunicar, socializar y capacitar a la organización sobre las Normas, Políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- e) Promover la adopción de correctivos del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- f) Evaluar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- i) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- j) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- k) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a Enlaza, ni a los demás Colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las operaciones sospechosas y reportarlas a la UIAF. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, Enlaza evaluará la necesidad y la pertinencia de designar un Oficial de Cumplimiento suplente, el cual para su nombramiento debe cumplir con los requisitos mínimos descritos anteriormente y cuya designación estará a cargo de la Junta Directiva.

La función principal del Oficial de Cumplimiento suplente es apoyar al Oficial de Cumplimiento principal en la administración del Sistema encaminado a la administración y gestión de riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, en ausencia del Oficial de Cumplimiento principal el Oficial de Cumplimiento suplente ejercerá en misión las funciones del Oficial de Cumplimiento descritas.

3.1.4. Revisoría Fiscal o quien haga sus veces

La Revisoría Fiscal debe instrumentar los controles que le permitan detectar incumplimientos a las instrucciones emitidas por las autoridades competentes sobre la materia. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el Oficial de Cumplimiento en relación con el Sistema de

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento, debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del Cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT/FPADM.

A pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, el Revisor Fiscal tiene el deber de revelar información cuando así se lo exija la ley. Adicionalmente, deberá reportar a la autoridad penal, disciplinaria y administrativa competente cuando en el curso de sus labores encuentre hechos o situaciones que generen la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM o delitos contra el orden económico. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Empresa.

3.1.5. Líderes de proceso

Los responsables de los procesos, quienes ejercen funciones de gestores de riesgos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover la cultura de Cumplimiento del Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b) Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- c) Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- d) Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e) Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f) Los responsables o gestores de riesgo de cada proceso, producto, servicio, canal o jurisdicción deben monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



3.1.6. Colaboradores

Todos los Colaboradores de Enlaza estarán obligados a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el Cumplimiento de la ley, incluyendo aquellas que hacen referencia al LA/FT/FPADM. Los Colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

Sus funciones y responsabilidades en materia de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a) Participar en las evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Conocer y cumplir con las disposiciones del Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. para la prevenir adecuadamente los riesgos LA/FT/FPADM relacionados con las actividades propias de su cargo, y en especial aquellas de índole comercial y que están relacionadas con el conocimiento de Contrapartes.
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos cualquier Operación Inusual u Operación Sospechosa.
- d) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM en el desarrollo de las actividades de GEB.
- e) Asistir y participar en las campañas de capacitación y las sesiones de entrenamiento realizadas por Enlaza o por GEB en calidad de matriz en relación con el Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f) Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.

3.1.7. Auditoría General

La Dirección de Auditoría General o quien haga sus veces es responsable de:

- a) Verificar la adecuada ejecución de los procesos, y controles con referencia al sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- b) Informar los resultados de la evaluación a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas, con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- c) Desarrollar un plan general de auditoría que considere la evaluación y el monitoreo de la gestión de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- d) Rendir los informes sobre el cumplimiento del Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo soliciten las personas u órganos autorizados para tal fin.
- e) Realizar seguimiento a los planes de acción derivados de sus informes.
- f) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM al interior de Enlaza.

3.1.8. Abastecimiento

El área de Abastecimiento, o la que haga sus veces es responsable de:

- a) Establecer cláusulas contractuales en todos los contratos que suscriba Enlaza para la Prevención de LA/FT/FPADM.
- b) Llevar a cabo el conocimiento de los proveedores y contratistas considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual en relación con los procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.

3.1.9. Gestión de Talento

El área de Gestión del Talento es responsable de:

- a) Llevar a cabo el conocimiento de los Colaboradores de Enlaza antes de su contratación y durante su permanencia en la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- b) Para el caso específico de préstamos y beneficios a empleados, será responsabilidad de esta área, conocer el tercero beneficiario del pago y efectuar la consulta en listas de control conforme al procedimiento establecido.

3.1.10. Gerencia de Gestión Predial

La Gerencia de Gestión Predial, o quien haga sus veces, es responsable de llevar a cabo el conocimiento de todas las contrapartes (propietarios, poseedores, tenedores o mejoratarios, etc.) relacionadas en el proceso de servidumbres considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual y demás procedimientos que se tengan establecidos en la Empresa.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



3.1.11. Comité que conozca acerca de los asuntos de Ética y Cumplimiento u órgano equivalente

El Comité tendrá como objetivo principal contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en la Empresa; así como implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, este manual y las políticas corporativas de prudencia con base en el deber objetivo de cuidado empresarial. El Comité también tiene como función verificar la implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento y los planes de defensa corporativa establecidos por la Empresa. Este Comité es el órgano consultor en temas de LA/FT/FPADM conforme al reglamento de este órgano.

3.1.12. Controles Adicionales (otros procesos)

Cada vez que se realice un nuevo negocio o se incursione en un nuevo producto o se realicen transacciones que incluyan la realización de pagos, será responsabilidad del área encargada solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas de control de las personas naturales y jurídicas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

4. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Sistema implementado por Enlaza para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se encuentra coordinado con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo de GEB, extensivos a todas sus filiales.

De esta forma, los controles implementados deben ser aplicados por todos los colaboradores de la Empresa. Así mismo, el sistema que se adopta se encuentra en consonancia con los valores corporativos y las disposiciones incluidas en el Código de Ética y Conducta de Enlaza.

4.1. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES

Si en desarrollo del objeto de este Manual surgen conflictos de intereses, reales o potenciales, se debe informar de inmediato sobre tal situación al superior jerárquico y al

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



Oficial de Cumplimiento. Si quien se encuentra en un conflicto de intereses es el Oficial de Cumplimiento, debe informarlo en forma inmediata al Representante Legal, y si este último es quien se encuentra en conflicto de intereses debe convocar a reunión de los miembros de la Junta Directiva.

En caso de presentarse un conflicto de intereses, este debe tratarse de acuerdo con los lineamientos del Código de Ética y Conducta de Enlaza y la Política de Administración de Conflicto de Intereses aplicable a Enlaza.

Incurrirá en sanción disciplinaria quien se encuentra en un conflicto de intereses y falta a la obligación de reporte de manera inmediata, de conformidad con lo previamente establecido.

4.2. INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determina la Junta Directiva, se consideran como escenarios que pueden generar inhabilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Generar coincidencia exacta en listas de control por hechos o situaciones relacionadas con lavado de dinero, financiación de terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, corrupción, antecedentes disciplinarios, judiciales y/o fiscales y/o que haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de la misma.
- Desempeñar funciones en entidades públicas de supervisión, vigilancia, control o regulación a la organización o el sector, durante los dos años anteriores a su contratación.

4.3. INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determine la Junta Directiva se consideran como escenarios que pueden generar incompatibilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Para el ejercicio del cargo son incompatibles los perfiles que por su función se desempeñan en actividades comerciales, áreas de control tales como Auditoría General, Revisoría Fiscal, Control Interno entre otras.
- Celebrar y/o aprobar contratos directamente o por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para el desarrollo de las funciones y/o actividades del área.
- Pertenecer a la Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Auditoría General, Control Interno o Externo o a quien haga sus veces.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



- En caso de que sobrevengan situaciones particulares el Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente deberá reportar la situación a la Junta Directiva y al representante legal y alejarse de cualquier decisión o acción con respecto al particular.

5. PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

5.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

A continuación, se presentan algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que Enlaza podrá tener en cuenta (se mencionan, pero no se limitan):

5.1.1. Para accionistas:

Dado que el único accionista de Enlaza es el GEB, no se efectúa un monitoreo específico en relación con accionistas. No obstante, respecto de la matriz, el Oficial de Cumplimiento puede realizar un monitoreo al comportamiento del accionista con el fin de determinar la existencia de posibles operaciones inusuales.

De igual forma se pueden realizar las siguientes validaciones, en caso de que por alguna situación puntual se considere relevante hacerlo:

- a) Accionista solicitado en requerimientos de información de autoridades competentes.
- b) Verificación en listas que generen coincidencia PEPs.
- c) Verificación en listas con coincidencias con delitos fuentes de LA/FT/FPADM.
- d) Verificación en listas con delitos no fuente de LA/FT/FPADM.
- e) Incremento porcentual superior o igual al 200% positivo sobre la cantidad acciones adquiridas.

5.1.2. Otras señales de alerta.

- a) La contraparte presenta coincidencia exacta con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, incluyen empresas y países sancionados y/o antecedente penal (delitos fuente de LA/FT/FPADM).
- b) La contraparte presenta coincidencia parcial con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, la lista OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, identificando de igual manera que la empresa fue sancionada.

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- c) La contraparte presenta coincidencia exacta con la Procuraduría General de la Nación – PGN y/o Contraloría General de la Republica – CGR con inhabilidad para contratar con el Estado y delito fuente de LA/FT/FPADM.
- d) La contraparte presenta coincidencia como sancionado por el Banco Mundial o con coincidencia exacta con hechos de fraude, soborno y/o corrupción
- e) La contraparte se identifica en las búsquedas como fallecida.

5.2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y REPORTE

5.2.1. Arquitectura de control

De acuerdo con la arquitectura de control del GEB y de sus filiales, todo el Grupo Empresarial tiene el compromiso de adoptar y mantener un Sistema de Control Interno que permita el logro, de manera ordenada y eficiente, de los objetivos, gestión y resultados de las empresas del Grupo, mediante la implementación de normas y procedimientos dirigidos al cumplimiento de dicha labor.

Como parte de los compromisos establecidos, se encuentra el de acatar y respetar la normativa aplicable a las empresas que forman parte del GEB, el principio de “Cero Tolerancia” al fraude, el lavado de activos y a la financiación del terrorismo y la corrupción y acoger como criterios principales los componentes del Sistema de Control alineados con el modelo “COSO”; así mismo, aplicar el modelo de Tres Líneas de Defensa, según el estándar impulsado por el European Confederation of Institutes of Internal Auditing (ECIIA) con el cual se definen las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno. En ese sentido, en el GEB y en sus filiales, incluyendo Enlaza, se ha implementado una arquitectura de control que se fundamenta en:

La primera línea de defensa: se ejerce el control de la alta dirección mediante los dueños de los procesos, quienes establecen sus propias actividades de control para mitigar sus riesgos y mantener un control interno efectivo. Esta línea de defensa hace referencia al “Principio de Autocontrol” como el concepto básico y fundamental de este modelo. De esta manera la efectividad en el seguimiento de las actividades y resultados del Grupo radica primordialmente en el compromiso, involucramiento y gestión responsable de cada uno de los colaboradores, con base en tales supuestos, estos entienden que son los principales responsables de su proceso y por lo tanto los primeros encargados de gestionar sus propios riesgos y aplicar los controles que en cada caso correspondan.

La segunda línea de defensa: se estructura en torno a la función de supervisión y monitoreo de la eficacia de los controles de la primera línea. En esta segunda línea se ejecuta el programa de defensa corporativa que se enmarca en todos los

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



procesos institucionales que generan lineamientos y monitoreos sobre los riesgos transversales en el GEB y cada una de sus empresas. Incluye también actividades de asesoría, acompañamiento, prevención, institucionalización, detección (investigación) y reacción respecto de estos controles y lineamientos. En esta línea confluyen diferentes áreas y procesos de la organización, tales como: Seguros y Riesgos, Seguridad de la Información, Controles de la Ley SOX, Sistema de gestión de calidad y Cumplimiento. Esta línea asegura que la primera línea de defensa esté operando de la forma que fue establecida.

La tercera línea de defensa corresponde a la evaluación independiente, a través de actividades desarrolladas por la función de auditoría (Auditor de Grupo y Auditores Especializados) cuyo objetivo es evaluar de manera independiente y objetiva que el sistema funcione de forma adecuada, suficiente y efectiva. En el GEB y en sus filiales, como es el caso de Enlaza, esta tercera línea sirve como mecanismo de evaluación de las dos primeras líneas y resulta un aspecto fundamental para articular los diferentes aspectos de control que alimentan los procesos de decisión directiva y gerencial; proporcionando a los organismos de gobierno corporativo del GEB y a la alta dirección un aseguramiento independiente.

5.2.2. Gestión de Riesgos

El GEB cuenta con una Política y Metodología, transversal a todas las compañías del Grupo y aplicable a Enlaza, que establece los compromisos y el marco general de actuación para la gestión integral de riesgos estratégicos, operativos y de proyectos. Estos lineamientos y procedimientos se definen para la gestión de riesgos corporativos y gestión de seguros y hacen parte integral de este manual.

Es responsabilidad de todos los colaboradores informar a las partes involucradas y a la Gerencia de Riesgos y/o a quien haga sus veces en Enlaza, todos los casos de materialización de riesgos corporativos, con el fin de dar a aquellos el tratamiento oportuno.

El Modelo de Gestión Integral de Riesgos brinda un enfoque para la mejora continua y gestión eficaz de los riesgos de manera sistemática, a través de la ejecución de las siguientes siete etapas:

1. Establecimiento del contexto
2. Identificación de riesgos
3. Valoración de riesgos
4. Definición de controles
5. Implementación de controles
6. Monitoreo y revisión

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



7. Comunicación y consulta

5.2.3. Personas Expuestas Políticamente

Se deberán aplicar las medidas de debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente y las adicionales que se definan en la materia, en desarrollo de los procesos de vinculación y monitoreo de la relación comercial con las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

De acuerdo con la regulación aplicable se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

El mismo decreto establece que estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Presidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores

**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza**



- Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
 9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
 10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
 11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
 12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
 13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
 14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
 15. Notarios y Curadores Urbanos.
 16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
 17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
 18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato

Las PEPs identificadas durante el proceso de Debida Diligencia, así como cualquier otro PEP con el que Enlaza tenga alguna relación, deberán diligenciar el formato definido por la Dirección de Cumplimiento y/o quien haga sus veces y deberán remitir todos los soportes al superior jerárquico correspondiente al área que está realizando la vinculación para la aprobación y reporte a la Dirección de Cumplimiento, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



5.2.4. Beneficiarios finales

En Colombia y según la regulación local, se reglamenta y define como beneficiario final a toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características: i) Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente. ii) Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en la Ley aplicable. iii) Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

5.2.5. Debida Diligencia

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar las fuentes de riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Como mínimo se deben adoptar medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo. Para esto se resaltan las siguientes medidas mínimas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo, la materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



necesario, la fuente de los fondos. El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la Empresa, mínimo anualmente o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas (como renovaciones contractuales) y reputacionales de la Contraparte.

5.2.6. Debida Diligencia Ampliada o Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que i) la empresa considere representan un mayor riesgo; ii) a los PEP; y iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo o en jurisdicciones donde los Activos Virtuales son considerados de libre circulación.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Empresa debe incluir en el proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- Adopción de medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y el índice de Basilea de LA/FT/FPADM.

En todo caso que se requiera aplicar la debida diligencia ampliada o intensificada, esta se realizará conforme al procedimiento establecido para tal fin.

5.2.7. Reporte externo de operaciones sospechosas

Respecto de toda operación sospechosa, incluyendo aquellas que no se realizaron pero que se intentaron llevar a cabo, si bien Enlaza no es un sujeto obligado a su reporte, el reporte se efectuará como herramienta de control de la matriz como sociedad controlante de conformidad con los lineamientos internos que se expidan, puede proceder la solicitud respecto de su reporte a la UIAF. Para efectos del ROS, sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



Causales objetivas de reporte a la UIAF de los grupos de interés

Serán causales de reporte de operación sospechosa las siguientes operaciones, enmarcadas dentro de los elementos de interés para las autoridades contempladas en CUM-PRO-005-F-002 Metodología HIE o el Procedimiento que haga sus veces en Enlaza:

- Que a través de información pública no pueda identificarse de manera clara y precisa el motivo de la actividad inusual identificada.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren en las listas vinculantes, si se encuentra mencionado en la Fiscalía General de la Nación será causal objetiva siempre y cuando la situación encontrada mencione delitos de lavado de activos, financiación de actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva o un delito fuente de lavado de activos.
- Si por información noticiosa conocida por la Dirección de Cumplimiento, una persona natural o jurídica vinculada o que se vaya a vincular con Enlaza, está involucrada con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Información falsa o engañosa en la información suministrada y que al compararla con información pública se pretenda ocultar temas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva en los procesos de vinculación como contraparte de Enlaza.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, Enlaza conserva en el archivo de la Dirección de Cumplimiento los soportes correspondientes.

5.2.8. Detección y Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

Enlaza no es un sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas, por lo tanto, el reporte de operaciones sospechosas se efectuará como herramienta de control de la matriz como sociedad controlante

Siempre que un colaborador de Enlaza, en desarrollo de sus funciones, detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través del formato **CUM-PRO-005-F-001 Formato RIOS GEB** o el formato que para tales fines pueda ser adoptado para Enlaza y adjuntar los soportes correspondientes

Dirección de Cumplimiento efectuará la evaluación de este reporte a través de la metodología **CUM-PRO-005-F-002 Metodología HIE**, aplicable a Enlaza o la metodología

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



análoga correspondiente adoptada por Enlaza para determinar si procede un reporte de operación sospechosa – ROS a la UIAF en nombre de la matriz.

Como medida preventiva detección de operaciones inusuales para los diferentes grupos de interés se realizará de la siguiente manera:

- Cada dueño del proceso será responsable de analizar su proceso y cualquier incumplimiento que pueda tener relación directa o indirecta con el LA/FT/FPADM debe ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- Conforme al **CUM-PRO-002 Procedimiento de verificación en listas de control**, aplicable a Enlaza, o el Procedimiento análogo que adopte la Compañía, se surtirá el proceso correspondiente para las coincidencias que se generen o que puedan tener relación directa o indirecta con LA/FT/FPADM.

6. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT/FPADM

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento, quien recopilará la información necesaria y dará respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos.

Los colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM remitirán estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar apoyo de la Dirección Jurídica de Enlaza para la revisión de la respectiva respuesta con el fin de proceder a elaborar y remitir la respuesta al requerimiento dentro del término previsto en la solicitud.

El requerimiento, la respuesta remitida y los soportes requeridos para la respuesta son archivados por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, de conformidad con la Política de Gestión Documental y las Tablas de retención documental.

7. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Dirección de Cumplimiento, en coordinación con las áreas correspondientes, debe promover una cultura de autocontrol y gestión de prevención LA/FT/FPADM, de manera que los colaboradores puedan analizar y/o detectar operaciones intentadas o inusuales, en función de evitar que Enlaza sea utilizado como instrumento para la realización de actividades al margen de ley.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



El plan anual de capacitación del Programa de Ética y Cumplimiento contempla entre sus elementos y componentes, la divulgación del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Enlaza dispondrá de diferentes medios de difusión tales como capacitaciones presenciales, virtuales, E-learning, piezas de comunicación o toda herramienta que de manera dinámica y objetiva implante una filosofía de atención al riesgo LA/FT/FPADM.

8. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

La infraestructura tecnológica de Enlaza, deberá estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, lo cual le deberá permitir implementar los controles necesarios que garanticen la adecuada operación del Sistema de gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva tanto en sus bases de datos como en el soporte del monitoreo de las operaciones con sus contrapartes.

8.1. HERRAMIENTA DE CONSULTA EN LISTAS

Es la herramienta de verificación en listas de control, la cual consolida información de bases de datos públicas, listas vinculantes, de sanciones, medios de comunicación, entes de control entre otras.

8.2. HIE – HILOS, IDEAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES

HIE es una herramienta desarrollada a la medida para el GEB, aplicable a todo el Grupo Empresarial, la cual permite analizar de manera objetiva todas las operaciones clasificadas como inusuales y determinar si se amerita o no realizar un reporte de operación sospechosa - ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, mediante la aplicación de una metodología cuantitativa.

8.3. HERRAMIENTA PARA CONSULTA DE BENEFICIARIOS FINALES

Es una herramienta de consulta de información de compañías que permite identificar estructuras corporativas y el beneficiario final de las compañías a nivel mundial.

ENL-CNE-MAN-001
Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza



8.4. OTRAS HERRAMIENTAS

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en otras herramientas como el Excel o herramientas existentes en el mercado para complementar sus análisis.

9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA LA/FT/FPADM

Todos los registros y documentos que se generen en desarrollo de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual, incluyendo los procesos de Debida Diligencia Ampliada o Intensificada, deberán cumplir con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida y deberán mantenerse de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las autoridades, Enlaza conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT/FPADM por un término de diez (10) años desde la fecha de su creación. Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el respectivo reporte, son conservados por el Oficial de Cumplimiento en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades.

El Oficial de Cumplimiento conserva toda la documentación de manera digital que soporta la información asociada en materia de prevención del LA/FT/FPADM en la carpeta de red definida para tal fin, esta carpeta se encuentra a disposición de los diferentes entes de control cuando sea requerido.

10. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo señalado en la regulación aplicable sobre la materia la información que se reciba maneje o reporte en virtud de lo previsto, está sometida a reserva y sólo puede ser utilizada para los fines previstos en las normas legales,

DEFINICIONES Y SIGLAS

- 1. Accionistas:** El accionista es la persona que posee una o más acciones de Enlaza y cuya titularidad le confiere la condición de socio y propietario de la Empresa en

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



proporción a su participación en la misma, otorgándole los derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos. (Fuente: Dirección de Cumplimiento). En el caso de Enlaza, el accionista único es el GEB.

2. **Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los Colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, identificar desviaciones y aplicar correctivos en el ejercicio y Cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
3. **Beneficiario Final:** Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Este concepto abarca también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica y/o las que se establezcan en el Estatuto Tributario colombiano y/o las normas que lo modifiquen o complementen. (Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Estatuto tributario Nacionales).
4. **Cliente:** Para efectos de este Manual son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa establece una relación contractual o legal para el suministro de bienes y/o servicios. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
5. **Colaborador:** En Enlaza se entienden los trabajadores, estudiantes en práctica y aprendices. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
6. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados y socios comerciales, empleados, clientes, contratistas y proveedores. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
7. **Debida Diligencia:** La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a las Contrapartes con los que el Grupo Energía Bogotá mantenga relaciones comerciales, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo o a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Manual, Código de Ética y Conducta y en las disposiciones emitidas por el Grupo Energía Bogotá aplicables a las filiales y a Enlaza. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- 8. Debida Diligencia Ampliada:** Proceso de Debida Diligencia mediante el cual se adoptan medidas adicionales y de mayor intensidad para la verificación de las Contrapartes y de los negocios o relaciones jurídicas que se pretendan emprender con aquellos. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- 9. GEB :** Sigla de Empresa de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P.
- 10. La Empresa:** Enlaza Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. o Enlaza.
- 11. Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de la Delincuencia Organizada:** Conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos, directa o indirectamente, para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, grupos terroristas nacionales o extranjeros, terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 12. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. (Fuente: UIAF).
- 13. Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en Enlaza y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 14. Grupos de interés:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su vinculación o relación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas o inversionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 15. Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- 16. Gestores del Riesgo (Líderes de Procesos):** Son los responsables de coordinar en sus áreas, la identificación, valoración, seguimiento y actualización de los riesgos y controles; de presentar a su Directivo la información para su aprobación, enviar la información consolidada del seguimiento a riesgos al área líder de gestión de riesgos y de apoyar a los responsables de riesgos en la definición de planes de acciones de monitoreo correctivas y preventivas, en caso en que se materialice un riesgo. Esto siguiendo la definición de Gestores de Riesgo establecida en el documento GIR-PRO-001 Gestión de Riesgos Corporativos del GEB o en el documento que haga las veces en Enlaza. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 17. GAFI:** Sigla de “Grupo de Acción Financiera Internacional”, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas. (Fuente: Grupo de Acción Financiera Internacional).
- 18. Inversión:** Es la aplicación de recursos económicos con el objetivo de obtener ganancias o utilidades en un determinado período, en proporción al recurso depositado. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- 19. Inversionista:** Persona natural o jurídica que realiza inversiones, como forma de darle uso productivo a sus recursos de manera eficiente con el fin de obtener más dinero. El inversionista decide a cuál título valor destina su dinero para que éste obtenga un rendimiento y pueda cubrirse de riesgos como la inflación. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 20. Junta Directiva:** La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos. Los candidatos a ser miembros de Junta Directiva, para ser elegidos conforme a la ley y a los estatutos por el Accionista Único, deberán cumplir los requisitos y calidades establecidos para el efecto. El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento por decisión del Accionista Único. La Junta Directiva vela, como máximo órgano de dirección estratégica, por los derechos y cumplimiento de la estrategia corporativa, y entre otras funciones, aprueba el esquema general de cumplimiento, transparencia y ética de Enlaza. (Fuente: Estatutos Sociales de Enlaza).
- 21. Lavado de Activos:** Conjunto de actividades o conductas encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas o al margen de la ley. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- 22. LA/FT/FPADM:** Sigla de “Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- 23. Monitoreo:** Proceso de seguimiento de las decisiones y acciones del manejo de riesgos a fin de verificar si se logra o no reducir la exposición y el riesgo. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- 24. Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF. (Fuente: UIAF).
- 25. Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del accionista o inversionista y la entidad no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable. (Fuente: UIAF).
- 26. Operación Sospechosa:** Es la operación inusual que luego de confrontarse con la información relevante, incluyendo la de grupos de interés cuando se requiera, y de acuerdo con las razones establecidas por Enlaza, se ha identificado como tal, para su reporte oportuno y eficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF-. El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas. (Fuente: UIAF).
- 27. OFAC:** Sigla de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros y es la entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de administrar la denominada lista SDN (“Specially Designated Nationals”), en Colombia. (Fuente: Oficina de Control de Activos Extranjeros)
- 28. ONU:** Lista de personas naturales y entidades, preparada y actualizada de conformidad con Consejo de Seguridad de la ONU cuyo nombre es: Lista consolidada con respecto al Al- Qaeda, Osama Bin Laden y los talibanes y otras personas, Grupos o Empresas y entidades asociadas a ellos. (Fuente: Naciones Unidas)
- 29. Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Individuos e considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del

**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza**



Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. (Fuente: Decreto de la Función Pública)

- 30. Proveedor:** Personas naturales, jurídicas o cualquier tipo de asociación, que puedan satisfacer las necesidades de contratación de la Empresa. (Fuente: Dirección de Abastecimiento).
- 31. Reporte Interno de Operación Sospechosa - RIOS:** Son aquellos que se manejan al interior del Grupo Energía Bogotá y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa. (Fuente: UIAF)
- 32. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas - AROS:** Comunicación trimestral que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, por medio de la cual comunica que no se han detectado Operaciones Sospechosas. Se debe realizar dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre. (Fuente: UIAF)
- 33. Reporte de Operación Sospechosa - ROS:** Comunicación que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UIAF para poner en su conocimiento la existencia de una Operación Sospechosa. Se debe realizar de manera inmediata al conocimiento de la respectiva Operación Sospechosa. (Fuente: UIAF)
- 34. Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 35. Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: Personal/Humano, Económico/Financiero, Reputacional, Comercial y Operativo. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).

ENL-CNE-MAN-001
**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva**
Enlaza



- 36. Riesgo Personal/Humano:** Es la posibilidad de afectación a un grupo de personas de Enlaza y pueden producirse lesiones con incapacidades superiores a meses o perdidas fatales. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 37. Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Enlaza, o el GEB como matriz de ésta, a causa de un impedimento en el logro de los objetivos estratégicos y/o genera un peligro excesivamente severo en la gestión. Por ejemplo, cancelación y/ suspensión de la personería jurídica; inhabilidad para contratar con el Estado colombiano; vinculación como tercero civilmente responsable; paralización de la operación de Enlaza, entre otros. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 38. Riesgo Económico/ Financiero:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir Enlaza, el cual se materializa a través de multas; gastos jurídicos; sanciones pecuniarias; extinción de dominio de bienes de Enlaza o perdidas de resultado del ejercicio. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 39. Riesgo Comercial:** Es la posibilidad de pérdida o disminución significativa en cumplimiento de las metas comerciales de Enlaza. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 40. Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Enlaza por desprestigio, mala imagen, a nivel nacional o internacional, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, Proveedores, disminución de ingresos o procesos judiciales. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
- 41. SAGRILAFT:** Sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 42. Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los accionistas o inversionistas que la compañía determine como relevantes y que permiten detectar operaciones inusuales o sospechosas. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 43. Servidumbre:** Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto propietario. Así mismo, podrá entenderse como el derecho de paso que un inmueble debe soportar para ejecutar una labor determinada como utilidad pública. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- 44. SFC:** Sigla de Superintendencia Financiera de Colombia.

**Manual para la prevención y control del lavado de activos,
financiación del terrorismo y el financiamiento de la
proliferación de armas de destrucción masiva
Enlaza**



- 45. SIPLA:** Sigla de “Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”. El SIPLA se compone del conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos mínimos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo -LA/FT- (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
- 46. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos. (Fuente: UIAF)

CONTROL DOCUMENTAL

No. De Versión	Fecha de versión	Acta de aprobación documental	Razón de la actualización
1			Se adopta el Manual de prevención de LAF FT FPADM

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Catalina Casas Arévalo	Asesora de Cumplimiento	Dirección de Cumplimiento
Revisado por:	Maria Paula Sala	Jefe de prevención - Asesora de cumplimiento	Dirección de Cumplimiento
Aprobado por:	Luis Rodolfo Hernández Casadiego	Director de Cumplimiento (e)	Dirección de Cumplimiento
	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva